

**RESOLUCIÓN 1180/2020**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)**

Aprobar, con carácter general, el Protocolo para la reapertura de las actividades en teatros y salas no dependientes y dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta.

Del: 18/11/2020; Boletín Oficial 19/11/2020.

VISTO el “Protocolo para la reapertura de las actividades en teatros y salas no dependientes y dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta: Teatro Provincial Juan Carlos Saravia y de las salas Casa de la Cultura, Centro Cultural América y Usina Cultural”; “Protocolo para Ensayos y Actividades en La Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de la Provincia”; “Protocolo para ensayos en la Escuela oficial de ballet de la provincia” y “Protocolo para el funcionamiento de actividades y espacios culturales al aire libre”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° [260/2.020](#), amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° [297/2.020](#) del PEN, se estableció una medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. [325/2.020](#), [355/2.020](#), [408/2.020](#), [459/2.020](#) y [493/2.020](#) hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° [520/2.020](#), prorrogado por los DNU Nros. [576/2.020](#), [605/2.020](#), [641/2.020](#), [677/2.020](#), [714/2.020](#), [754/2.020](#), [792/2.020](#), [814/2.020](#) y [875/2.020](#), la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° [2045](#), se exceptúa del régimen mencionado a “las personas que estén afectadas a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores”.

Que mediante la norma citada, se faculta a cada provincia a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad referida, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación, pudiendo implementarla gradualmente, suspenderla o reanudarla en el ámbito de su competencia territorial y conforme la situación sanitaria, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° [60/2020](#) y normas sanitarias en general;

Que, cabe precisar que cada actividad deberá adecuarse a los protocolos aprobados para el sector y actividad correspondientes, como así también deberán dar cumplimiento a las medidas que se establecen en el DNU vigente, y a las previsiones de las Resoluciones del

COE que se dispongan en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 60/2020 del COE, artículo 5o, toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por la Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, solo deberá adaptarlo o modificarlo cuando sea necesario adecuarlos a las condiciones de la presente, informando en tal caso las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3o de la Ley [8.188](#), prorrogada por Ley [8.206](#), se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el servicio jurídico, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

Ministerio de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar, con carácter general, el “Protocolo para la reapertura de las actividades en teatros y salas no dependientes y dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta: Teatro Provincial “Juan Carlos Saravia” y de las salas Casa de la Cultura, Centro Cultural América y Usina Cultural”; “Protocolo para Ensayos y Actividades en La Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de la Provincia”; “Protocolo para ensayos en la Escuela oficial de ballet de la provincia” y “Protocolo para el funcionamiento de actividades y espacios culturales al aire libre” , que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Juan José Esteban, Ministro de Salud Pública

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).